

República de Chile Ilustre Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 2 8 OCT. 2021

VISTOS:

Estos antecedentes: El Art. 42 del Decreto N°2385 que fija texto refundido y sistematizado del decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales; La Ordenanza Municipal Decreto N° 4634 de 31 de octubre de 2018; El Acuerdo de concejo N° 187/2021/DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS adoptado en Sesión Ordinaria N°32 de fecha 20 de octubre de 2021, en el cual se aprobó por unanimidad modificar la Ordenanza local sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos y servicios otorgados por la Ilustre Municipalidad de Vicuña; las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Alcaldicio N° 3.400, de fecha 28 de Junio de 2021, que nombra Alcalde Titular; El decreto Alcaldicio N° 1947 de fecha 8 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde, dicto lo siguiente,

CONSIDERANDO:

- La necesidad de adaptar los instrumentos jurídicos vigentes a las necesidades actuales del servicio, dado que se han materializado nuevos servicios municipales, cuyo coste corresponde regular en un marco normativo de aplicación general.
- 2. El Acuerdo de concejo Nº 187/2021/DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS adoptado en Sesión Ordinaria Nº 32 de fecha 20 de octubre de 2021; en el cual se aprobó por unanimidad modificar la Ordenanza local sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos y servicios otorgados por la Ilustre Municipalidad de Vicuña.
- 3. Que de acuerdo al Art. Nº42 del Decreto N°2385 que fija texto refundido y sistematizado del decreto Ley Nº 3.063 sobre Rentas Municipales; los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley, se determinarán mediante ordenanzas locales.
- 4. Que toda Ordenanza Local, como norma jurídica vinculante debe ser armónica y coherente, permitiendo la adecuada comprensión y aplicación por parte tanto de los particulares como de la administración pública. Lo que es posible concretar a través de una adecuada sistematización de la ordenanza propiamente tal y de cada una de sus modificaciones, evitando así la dispersión normativa.
- 5. Que en atención a lo anteriormente expuesto, además de modificar la citada ordenanza, se requiere refundir su texto con esta modificación; de modo de contar con un solo texto normativo, completo y actualizado, que facilite su correcta comprensión y aplicación práctica.

DECRETON 5185

MODIFÍQUESE Y REFÚNDASE, la Ordenanza Local sobre los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por esta Ilustre Municipalidad, en los siguientes términos:

- ART. 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales, que deben pagar quienes obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.
- ART. 2º: Cada Departamento Municipal, confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza, y, le dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Comunal. Acreditando el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio. En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.
- ART. 3°: La devolución de todo o parte de algún Derecho Municipal mal pagado, deberá hacerse por Decreto de pago del Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento. Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo para su anotación en los libros o registros correspondientes.

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

ART. 4° Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y distintos de los indicados en los Artículos Nº 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales, los que se indican más adelante:

- 1. Retiro de escombros, por M3......20% U.T.M.

ART. 5°:	Los servicios por trabajos especiales que se indican, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se señalan:		
	1. Retiro de Kioscos		
ART. 6°:	El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, estará grabado en la siguiente forma:		
	Estacionamiento reservado en la calzada para vehículos particulares: transportes de pasajeros, de carga y otros, cada uno mensualmente		
	2. Estacionamiento reservado en la calzada para vehículos de locomoción colectiva menor, taxis básicos y de turismo o servicios especiales, por línea empresa, hasta 03 cupos anuales		
	3. Estacionamiento reservado en lugares no considerados como vía destinada al tránsito de vehículos para particulares: transporte de pasajeros, de carga y otro: vehículos de locomoción colectiva menor, como taxi colectivo, básicos y de turismo o servicios especiales, cada uno mensualmente		
	4. Se debe consignar que número máximo de estacionamientos reservados por cuadra será de 2 cupos, previa inspección y evaluación del departamento de tránsito, ya que dicha autorización estará condicionada al flujo de vehículos del sector.		
ART. 7°:	Los servicios por exámenes, certificados, anotaciones, otorgamiento de duplicados y otros, pagarán los siguientes derechos, como asimismo los permisos:		
	1. Primera Licencia		
	2. Control B-C-D-E-F		
	3. Extensión de Clase B-C-D-E-F		
	4. Duplicado		
	5. Control A1 – A2 Ley 18.290		
	6. Cambio de domicilio		
	7. Cambio de clase A1-A2-A3-A4-A5 Ley 19.495		
	8. Control de clase Profesional A1-A2-A3-A4-A5		
	9. Extensión de clase Profesional40% U.T.M		

10.	Cambio de clase a no Profesional	66% U.T.M
11.	Cambio de datos	20% U.T.M
12.	Controles médicos	40% U.T.M
13.	Control de antecedentes	40% U.T.M
14.	Duplicado de Permisos de Circulación, por extravío o	
	Transferencia	15% U.T.M
15.	Duplicado de sello verde D.S.211/97	15% U.T.M
16.	Señalización solicitada por particulares sin perjuicio del	valor de la
	señal	20% U.T.M
17.	Certificado de tránsito	5% U.T.M
18.	Certificado de inspección ocular, por vehículo	10% U.T.M
19.	Permiso para traslado de vehículos de un punto a otro qu	ue no cuentan
	con permisos de circ. Art. 14 Ley 3.063	5% U.T.M
20.	Inscripción carro de arrastre, incluye placa patente	50% U.T.M
21.	Duplicado de inscripción carro de arrastre	25% U.T.M
22.	Duplicado placa patente carro de arrastre	25% U.T.M
23.	Transferencia inscripción carro de arrastre, incluye placa	patente25%
	U.T.M.	
24.	Licencia emitida por Casa de Moneda, costo adicional	
	por emisión:	
	Emisión en 4 días20%	U.T.M
	Emisión en 8 días10% U	.T.M

ART. 8°:

Los servicios de bodegajes, respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que lleguen a los recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos por <u>día</u> según corresponda:

Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas	10% U	.T.M.
2. Automóviles y camionetas	.15% U	.T.M.
3. Vehículos a tracción humana y animal	.15% L	J.T.M.
4. Camiones, camionetas de carga, buses y microbuses.	.25% U	J.T.M.
5.Otros no clasificados	15% [ITM

La regla anterior no se aplicará en caso de vehículos y bienes muebles hurtados o robados o vehículos que hayan sido incautados dentro de un procedimiento judicial, cuyo propietario haya sido absuelto o sobreseído, en cuyos casos se pagarán iguales valores de bodegaje contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución judicial que autorice su retiro o que ordene la devolución del vehículo, respectivamente. En el caso de Vehículos donados de conformidad a la Ley 19.366, que sanciona el Tráfico ilícito de Estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se

deberá pagar los respectivos derechos de bodegajes a contar del dia de la resolución que ordene su entrega.

Pasado 60 días de la fecha de recepción en recintos municipales o de autorización de su retiro por el juez respectivo en los casos del inciso anterior, sin que fueran reclamados, serán rematados en subasta pública, conforme lo dispuesto en el Artículo 43 N°3 y Artículo 44 de la Ley de Rentas Municipales.

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ART.9°: El otorgamiento de permiso para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos cuando no se ocupen Bienes Nacionales de uso público:

1.	Funcionamiento de circos por día Circo Nacional
	Olico Nacional
	Circo Internacional
2.	Carreras y torneos30%.U.T.M.
3.	Show artístico, festival de la canción, veladas y otros, por día30%
	U.T.M
4.	Permiso venta de carbón y leña, por día1 U.T.M
5.	Parque de entretenciones, por día1 U.T.M
6.	La autorización especial transitoria, otorgada en los términos del
	inciso 3° del artículo 19 de la Ley N° 19.925, solicitada por personas
	naturales o jurídicas, por
	actividad1 a 3 UTM

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES DE USO PUBLICO

ART. 10°: El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de uso público, pagará los siguientes Derechos Municipales:

De manera Anual

1.	Kioscos o	instalacio	nes para	ventas	menores a	adheridas o no a
	suelo,	por	m2	0	fraccio	ón ocupado
	anual					1,5
	.U.T.M.					

2.	Vitrinas o vidrier	as salientes,	destinadas	a propagano	as o
	exhibiciones, sin	perjuicio del c	lerecho que	corresponda	por
	propaganda,	anual	por	m2,	0
	fracción				50
	% U.T.M.				
3.	Instalación casetas	s telefónicas po	r m2 o fracció	ón ocupado a	nual 1
	U.T.M				
4.	Instalación de post	es eventuales c	permanente	s, por m2 o fra	acción
	ocupado				
	anual				
5.	Instalación de pale	etas publicitaria	s (sin perjuic	io de los der	echos
	de propaganda	ı), por m	2 o fr	acción oc	upado
	anua	1 U.T.M.			
De ma	nera Trimestral				
1.	Mesas y otros para				
	comerciales, tales				
	Restaurantes y otr		es o fracción	por m2 ocup	ado o
	fracción 10% l	JTM.			
D					
De ma	nera Mensual				
1.	Vonto do fruito do la				
i.	Venta de frutas de f			0	
	ocupado U.T.M.				.20%
2.		-6lll			
۷.	Toldos, techos y r			5 57	
	derechos que cor fracción 50%.U.7		propaganda	anual, por	m2 o
3.					•
0.	Parque de entreter				
	ocupado U.T.M.			*********	30%
	O. I .IVI.				
De ma	nera Semanal				
1.	Exposiciones cultur	ales comercial	as v otras sim	ilaros do sa	-
12.1	temporal por sema				
	U.T.M.	na o nacción po	or me ocupac	10	5%
De ma	nera Diaria				
1.	Puestos en Ferias I	ibres y de chac	areros y otros	s similares, po	or m2
	0	fracción			pado
	diario		50%		• 1.000 0000 ₹
2.	Bailes sociales, carr				.40%
	U.T.M.				5,800(5)

	3. Funcionamiento de Fondas y Ramadas por día40%
	U.T.M.
	4. Ocupación de B.N.U.P para eventos especiales, producciones
	adicionales sin suspensión del tránsito0,25%
	U.T.M/ m2 / por día
CIERRES EVENTU	ALES POR FAENAS O SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA POR M2
	Perímetro Plaza de Armas
	/ m2/ por día.
	2. Perímetro por Yungay – Baquedano – Av. las Delicias-
	Sargento Aldea
	U.T.M./m2/ por día
	3. Resto del límite urbano
	por semana.
	4. Zona rural
	por semana.
	5. Ocupación de B.N.U.P para eventos especiales,
	producciones adicionales con suspensión del
	tránsito5% U.T.M/ m2 / por día.
OCUPACIÓN DE DIE	
	NINACIONAL DE LICO DÍDI ICO DOD DUDTUDA DE CALZADA VIO
OCOPACION DE BIE	N NACIONAL DE USO PÚBLICO POR RUPTURA DE CALZADA Y /O
OCOPACION DE BIE	N NACIONAL DE USO PÚBLICO POR RUPTURA DE CALZADA Y /O ACERA:
	ACERA:
	ACERA: . Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas
	ACERA:
	ACERA: . Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
1	ACERA: . Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
1	ACERA: Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
1	ACERA: Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
1	ACERA: Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
1	ACERA: Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
1	ACERA: Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
1	ACERA: Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
1	ACERA: Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
1	ACERA: . Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
1	ACERA: Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
1	ACERA: Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
3	ACERA: Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
3	ACERA: . Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
3	ACERA: . Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive
3	ACERA: . Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive

	poste (Unipole), por m2 o fracción ocupado anual1 U.T.M.
	3. Sobresalientes o colgantes luminosos, por m2 o fracción ocupado
	anual
	4. Propaganda móvil oída, por día20% U.T.M.
	5. Lienzos pasacalles por 10 días20%U.T.M.
	6. Propaganda oída fijas, anualProhibida
	7. Publicidad en postes del alumbrado públicoProhibida
	8. Letreros de estructura movible con anuncios transitorios y
	recambiables anual1,5 U.T.M
	9. Retiro de propaganda, letreros, pasacalles etc
	10. Publicidad en refugios peatonales (paraderos), por m2 o fracción
	ocupado anual2,5 U.T.M.
	11. Letreros o avisos camineros, por m2 o fracción ocupado
	anual50% U.T.M.
	12. Publicidad sobre cualquier material que recubra obras en reparación
	y/o en Construcción, por m2 o fracción diario0,5 % U.T.M.
	13. Quedan exento del pago de derechos de propaganda los letreros
	adosados al muro del local que sirven para indicar el nombre y el
	rubro del local.
	DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE
ART. 12°:	Permisos y los respectivos derechos municipales que deban
	pagarse para el ejercicio del comercio ambulante, se regularan de
	forma específica y completa en una ordenanza especial para tales
	efectos.
	URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OTROS
ART. 13°	Los servicios, concesiones o permisos relativos a la Urbanización y
	Construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos
	Municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto
	en el Artículo Nº 13 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,
	contenidas en el Decreto Supremo Nº 458 del Ministerio de la Vivienda y
	Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del día 13 de Abril de 1976.
	1. Subdivisiones y Loteos
	del avalúo fiscal del terreno.
	2 0
	2. Obras nuevas y ampliaciones
	del presupuesto.
	2 Alteresiana
	3. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias
	del presupuesto.

2. Letreros o cartel de cualquier tipo sobre estructuras tipo columna o

4.	Planos tipos, autorizados por MINVU	1%
	del presupuesto.	

- 6. Modificación del Proyecto......0,75% del presupuesto.
- 7. Demoliciones.......0,50 % del presupuesto.

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán, de acuerdo a las siguientes normas.

Se considerará como unidad repetida a la casa individual, aislada o pareada, ya sea de uno o de dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con piso repartido la totalidad de un piso que se repite.

N° DE UNIDADES	DISMINUCION DE DERECHOS
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

NOTA: La construcción de viviendas a través del programa de Subsidio Habitacional Rural del MINVU, gozarán del 100% de exención de derechos, en relación al punto 2 del Art. 13°.

EXTRACCION DE RIPIO Y ARENA

ART. 14° El monto de los derechos municipales por extracción de ripio y arena, será el siguiente.

TIPO DE EXTRACCIÓN	Pozo Privado	Pozo Bien Nacional de Uso Público
Artesanal hasta 8m3/DIA	0,5% UTM	0,5% UTM
Mecanizado hasta 10m3/DIA	0,8% UTM	0,8% UTM
Mecanizado sobre 8m3/DIA	0,5% UTM	1,0% UTM
Lastre	0,2% UTM	0,5% UTM

CEMENTERIO MUNICIPAL

ART. 15°: El monto de los derechos municipales en el cementerio, serán los siguientes:

1.	Terreno m24.U.T.M.
2.	Derechos sepultación0,5 U.T.M
3.	Depósito en Galería 1º y 4º clase 5 U.T.M
4.	Depósito en Galería 2º y 3º clase7 U.T.M.
	Hasta 5 años renovables previo pago de derechos.
	Derechos de Exhumación por Traslado
1.	En el mismo cementerio50 %
	U.T.M.
2.	Fuera el Cementerio30%
	U.T.M.
3.	Reducción
	U.T.M.

FERIA MUNICIPAL

ART. 16°:

Derogado

DERECHOS VARIOS

ART. 17°: Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos que por cada caso se indica:

1.	Informes	hechos	por	funcionarios	municipales,	а	petición	de
	particulares				************		50% U.T.I	VI.

- 4. Letrero a que se refiere la Ley N° 19.925...... 5% U.T.M.
- 5. Derechos de inspección para local comercial............... 30% U.T.M.
- Permisos de construcciones menores
 Rejas antejardín y cierres por metro lineal hacia la vía pública......2%

U.T.M.

Costos de reproducción

- a. Impresión en hoja carta u oficio 0.001 UTM por hoja
- b. Impresión o fotocopia en hoja carta color 0.01 UTM por hoja
- c. Impresión o fotocopia en hoja oficio color 0.012 UTM por hoja
- d. CD y DVD 0.027 UTM por unidad copiada.

USO RECINTOS MUNICIPALES:

ART. 18°: Para asegurar el mantenimiento de las dependencias del Estadio Municipal, las Instituciones o particulares que requieran su uso, para una actividad no deportiva, deberán realizar previamente el pago de una garantía equivalente al 40% del total del contrato. Suma que podrá variar, teniendo a la vista las circunstancias especiales del caso y en resolución fundada del Alcalde.

El valor de los derechos que se deberán pagar por el uso del Estadio Municipal para actividades no deportivas será el equivalente a 20U.T.M.

Por actividades deportivas, específicamente por la utilización de la cancha del Estadio Municipal de Vicuña se pagarán los siguientes derechos:

1. Estadio Municipal:

SERIE SENIOR Y ADULTA......85% U.T.M. por partido

	SERIE JUVENILES	
partido	SERIE INFANTILES45% U.T.M por	
	 Teatro Municipal: Uso Teatro Municipal, por día	
ART. 19°:	derogado DERECHOS FARMACIA Y ÓPTICA MUNICIPAL	
ART. 19° bis		
ART. 19 DIS	DERECHOS OBSERVATORIO CERRO MAMALLUCA	
ART. 20 ^a Los derechos por Tours al Observatorio Cerro Mamalluca será el sigu		
	Valor por persona: Tour Astronómico Básico adulto	
	Tour Cosmovisión Andina adulto	

DERECHOS POR USO DEL POLIDEPROTIVO

ART. 21 Derechos por uso de Multicancha interior piso de carpeta, con y sin iluminación, horario diurno y nocturno, por hora:

	Diurno
Nocturno	
a. Para la práctica de Hándbol, Básquetbol, Futbolito	\$6.000
16.000	
b. Para la práctica de Tenis	\$6.000
16.000	
c. Camarines (Utilización)	\$2.500
2.500	
d. Balones (Utilización)	\$1.000
1.000	
e. Petos (10 unidades)	\$1.000
1.000	
f. Raqueta de tenis (unidad)	\$1.000
1.000	

Tratándose de actividades desarrolladas en el Gimnasio Techado, que impliquen el ingreso de espectadores, con recaudación, los derechos que se pague por concepto de arriendo, serán los siguientes.

Eventos Empresas	\$120.000
Por cada hora sin iluminación	\$25.000
Por cada hora con iluminación	\$35.000

Derechos por uso de Gimnasio de Musculación:

Los cobros por uso de la sala de musculación serán distinguidos en tramos de la siguiente Manera:

TIPO DE TRAMO	VALOR	VALOR POR	VALOR POR
	POR PAGO	PAGO	PAGO
	MENSUAL	SEMESTRAL (6	ANUAL (12
		MESES)	MESES)
(1) 8 DIAS AL MES	0,22 U.T.M.	1.17 U.T.M.	2,21 U.T.M.
(2) 12 DIAS AL MES	0,32 U.T.M.	1.75 U.T.M.	3,31 U.T.M.
(3) 16 DIAS AL MES	0.46 U.T.M.	2,19 U.T.M.	4,14 U.T.M.
(4) TODOS LOS DIAS	0,54 U.T.M.	2,92 U.T.M.	5,49 U.T.M.

Este cobro incluye: Uso de Sala de musculación durante el horario señalado en el Art. N°8 de la presente Ordenanza, uso de Camarín, baños, duchas y casilleros, por día pagado.

Los derechos por publicidad, se cobrarán en forma mensual, o por evento o espectáculo, a favor de la Municipalidad, de acuerdo a los siguientes valores:

SOPORTE	VALOR
Puntos de promoción o captación de clientes para empresas o similares por evento.	1 U.T.M
Publicidad estática 1.2 x 2.54m (multicancha), valor mensual	0.40 U.T.M.
Publicidad estática (otros sectores) 1m², valor mensual	0.10 U.T.M.

ESPACIOS PARA VENTA:

La Municipalidad se reserva el derecho de arrendar o concesionar mensual, anual o por evento, el derecho a uso de los espacios disponibles en el recinto, u otros que se autoricen para la venta de comida y bebestibles envasados. Los valores por derecho de uso de estos espacios existentes en el recinto, serán los siguientes:

 a valor de arriendo mensual por metro cuadrado. 	1 U.T.M.
b valor de arriendo anual por metro cuadrado.	10 U.T.M.
c valor de arriendo por evento por metro cuadrado	50%U.T.M.

Sin perjuicio de lo señalado en esta ordenanza a título de derechos, remítanse respecto de las condiciones de uso y demás reglamentación a la ordenanza de uso del polideportivo, la cual consta en decreto alcaldicio N° 9714 de fecha 22 de septiembre de 2015.

CONVENIOS DE PAGOS

ART. 22 ^a Los convenios que suscriba el Alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere

El Art. 62 del D.L. 3063 de Rentas Municipales, en relación a los artículos 50° y 192° del Código Tributario para el pago de deudas por Derechos morosos, se efectuarán en .U.T.M.

El Alcalde, podrá suscribir Convenios de pagos con los contribuyentes morosos de Impuestos y Derechos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

MONTO DE LA DEUDA	CUOTA CONTADO	PLAZO
MONTO DE LA DEUDA	CUOTA CONTADO	PLAZO
Deuda entre 1.0 y 3 UTM	20% de la deuda	3 meses
Deuda entre 3.1 y 5 UTM	20% de la deuda	5 meses

Deuda entre 5.1 y 8 UTM Deuda sobre 8.1 UTM 20 % de la deuda 20 % de la deuda

8 meses 12 meses

El incumplimiento de dos cuotas consecutivas del convenio será causal de caducidad del mismo y facultará a la Municipalidad de Vicuña para abonar a la deuda, las cuotas efectivamente pagadas.

El Alcalde, de acuerdo a las facultades que les confiere el Art.62ª del D.L.3063, podrá eximir al contribuyente de cancelar la cuota contado en aquellos casos calificados y agregarla en forma proporcional al saldo de cuotas por pagar. También podrá autorizar una cuota inicial inferior y otorgar mayor plazo al estipulado en la presente Ordenanza, en aquellos casos respaldados por informes sociales.

- ART.23ª Funcionarios Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta ordenanza. Los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas que van desde una U.T.M sin perjuicio del pago de los derechos municipales devengados con sus respectivos intereses y multas.
 - ART.24° Respecto de todos los derechos que no sean de fuente legal El Alcalde podrá rebajar o eximir del pago de derechos, Concesiones, permisos o servicios a organizaciones de voluntariados, religiosas, estudiantiles y otras que no persigan fines de lucro, y en general tendrán los beneficios establecidos en el artículo 29 de la Ley N° 19.418. Asimismo, podrá rebajar o eximir de estos gravámenes a instituciones de bien público, culturales, artísticas o deportivas, cuando las circunstancias así lo ameriten. Idéntica facultad tendrá respecto de personas naturales por razones sociales o fines de beneficencia. Estas rebajas deberán solicitarse y autorizarse mediante decreto antes que se realice la actividad o servicio.

Asimismo, respecto de los Circos Chilenos y dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 20.216, el alcalde podrá eximir parcialmente de pago del respectico derecho municipal a los circos nacionales en virtud de su contribución al desarrollo de la cultura popular criolla

ANOTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO, TRANSCRIBASE A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES Y A QUIENES CORRESPONDA.

ALIDAD

LISBETH ESPINOZA SAŁAZAR SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE DE VICUÑA (S)

AMB/LES/LIG/SVV/lpg.

- c.c. Depto. Administración y Finanzas.
- C.c. Depto. Jurídico
- c.c. Dirección de Obras Municipales.
- c.c. Juzgado de Policía Local.
- c.c. Dirección de Tránsito
- c.c. Secretaría.
- c.c. Correlativo Alcaldía.
- C.c. Control.
- C.c. Social.
- C.c. Transparencia